



## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

**VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2025, hasta el 30 de junio de 2025.-**

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	806.090,32	35.479,52
2) Trabajador semi calificado.....	824.500,06	36.289,67
3) Trabajador calificado.....	849.045,71	37.370,03
4) Conductor tractorista.....	898.134,97	39.530,49
5) Chofer.....	928.816,52	40.880,94
6) Mecánico.....	959.495,35	42.231,39

*Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.120,60). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-.*



## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2025, hasta el 31 de julio de 2025.**

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	818.181,68	36.011,72
2) Trabajador semi calificado.....	836.867,56	36.834,01
3) Trabajador calificado.....	861.781,40	37.930,58
4) Conductor tractorista.....	911.606,99	40.123,45
5) Chofer.....	942.748,77	41.494,16
6) Mecánico.....	973.887,78	42.864,86

*Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.197,41). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*



### ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA:** desde el 1° de agosto de 2025, hasta el 31 de mayo de 2026.

	Por mes \$	Por día Con S.A.C. \$
1) Trabajador no calificado.....	830.454,40	36.551,89
2) Trabajador semi calificado.....	849.420,58	37.386,52
3) Trabajador calificado.....	874.708,12	38.499,54
4) Conductor tractorista.....	925.281,10	40.725,30
5) Chofer.....	956.890,00	42.116,57
6) Mecánico.....	988.496,09	43.507,84

*Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.275,37). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.